RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 467-2020-GM-MPLC

Quillabamba, 1 de diciembre del 2020.

VISTOS:

El Informe Legal N° 554-2020-OAJ-MPLC/LC de fecha 4 de noviembre del 2020 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Ricardo Caballero Avila, que contiene los antecedentes de la liquidación técnico financiero del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES DE JOSE OLAYA Y LOS INKAS DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO"** Código Unificado N°2194808, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27293 se crea la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por la Ley N° 28802, cuyas normas tienen objeto de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principio, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública en la cual se delimita las responsabilidades de las áreas involucradas en la pre inversión, supervisión y liquidación de las Obras Públicas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se aprueba "las Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directas". Asimismo, el ítem 4 señala que en la liquidación de obra, la Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulta igual o menor al presupuesto base deduciendo la utilidad, situación que se evidencia en los presupuestos y que se refleja en la liquidación de obra;

Que, mediante La "Directiva general para la ejecución de proyectos de inversión pública por ejecución presupuestaria Directa (EPD) establece en el ítem 12.6. La liquidación de proyectos;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2016-GM-MPLC, se resuelve Aprobar el Expediente Técnico del PIP **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES DE JOSE OLAYA Y LOS INKAS DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO"** Código Unificado N°2194808, para ser ejecutado en la modalidad de administración directa, con un monto total de S/2´848,470.67 soles y un plazo de ejecución de 210 días calendarios, el cual cuenta con resolución de modificación de expediente técnico N° 01, ampliación de plazo N°01, las cuales se acreditan con las respectivas resolución de aprobación;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0065-2017-GM/MPLC y Resolución de Gerencia Municipal N°0185-2017-GM/MPLC se conformó la Comisión de Verificación, Recepción, Liquidación de Proyectos de inversión Publica y Obras de mantenimiento de la Municipalidad Provincial de la Convención, para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES DE JOSE OLAYA Y LOS INKAS DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO"**;

Que, mediante Informe N° 194-2020-DLP-GIP-MPLC/RPVG de fecha 6 de noviembre del 2020 el Jefe de la División de Liquidación de Proyectos CPC. Relly Puente de la Vega Granda remite la Liquidación Técnica de la Obra **MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES DE JOSE OLAYA Y LOS INKAS DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO,** precisando en las conclusiones que el proyecto se ejecuto en el año 2019 y el monto total ejecutado de acuerdo a la valorización física de la liquidación del proyecto es de S/3´340,477.53 soles, y el costo real del proyecto según Conciliación Financiera es de S/2´759,134.85 soles, visto que el sustento técnico y financiero solicita la aprobación mediante acto resolutivo, tal como indica la Directiva General para la ejecución de proyectos de inversión publica por ejecución presupuestal directa "Normas sobre los procedimientos de liquidación de inversión publica";

Que, se tiene el Informe N°0349-2020-CONT-DA/MPLC del Jefe de la Unidad de Contabilidad CPC. Jairo Américo Peralta Mamani, mediante el cual remite el expediente de liquidación financiera (resumen de conciliación financiera), el que contiene el Informe N° 021-2020-CPC JEGG-CONT-GAF/MPLC del Conciliador Financiero Contable CPC. John Edward Gamarra Gonza quien cumple en presentar el cuadro de calculo porcentual según valorización de la liquidación financiera, valorización de liquidación técnica, Otorgándose la viabilidad para su respectivo tramite y para cuyo efecto se adjunta el resumen de liquidación para registro el resumen de conciliación contable N° 08-2020;

Que, conforme a la revisión de los informes técnicos emitidos los cuales cuentan con la debida justificación normativa, mediante el Informe Legal N° 0554-2020/O.A.J.-MPLC/LC el Abog. Ricardo Caballero

liquidación técnica Financiera del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES DE JOSE OLAYA Y LOS INKAS DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO"** Código Unificado N°2194808, precisando que la información sustentatoria resulta procedente su atención, toda vez que con la liquidación del proyecto concluirá la fase de inversión del PIP y por tanto el cumplimiento de las metas establecidas por el proyecto;

V°B° CPC. Boris T. Mendoza Zaga GERENTE MUNICIPAL

Que, se tiene que la liquidación de obra o proyecto de inversión es una acción de carácter técnico financiera, mediante el cual se determina el costo real de ejecución, como los metrados reales de las partidas ejecutadas, siendo por tanto una acción final que es obligatoria realizar, al haber concluido los trabajos físicos de las obras, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio), o como liquidación parcial (obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras), a fin de permitir el registro detallado y la elaboración de los estados financieros y presupuestarios previstos en la cuenta del Plan Contable Gubernamental y proceder posteriormente a la transferencia del proyecto al sector correspondiente;

V° B°

Que, el articulo 23, numeral 23.3 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Publica, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0 en el que señala: La fase de inversión culmina luego de que el PIP a sido totalmente ejecutado, liquidado y de corresponder, transferido a la entidad responsable de su operación y mantenimiento. Habiendo cumplido con lo anteriormente indicado, la UE debe elaborar el informe de cierre del PIP y remitir dicho informe al órgano que declaro la viabilidad;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad mediante la Resolución de Alcaldía N° 0113-2020-MPLC/A, de fecha 02 de marzo de 2020, que delega al Gerente Municipal las facultades en el numeral 2.25.- para aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y actividades, por lo que;

V° B° ASESORIA LEGAL

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnico-Financiero del proyecto de inversión pública **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES DE JOSE OLAYA Y LOS INKAS DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO"** Código Unificado N°2194808, ejecutada por la modalidad de ejecución presupuestaria directa con un costo real de S/2´759,134.85 (dos millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y cuatro con 85/100 Soles), conforme a los antecedentes y considerandos, cuyo expediente forma parte de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

Aprobado el expediente técnico	Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2016-GM-MPLC.
Código único de inversiones	2194808
Monto Viable/Aprobado	S/. 3´244,919.00
Función	15 transporte
Gerencia	Gerencia de infraestructura Publica
Lugar	Urbanización José Olaya, Los Inkas
Distrito	Santa Ana
Provincia	La Convención
Región	Cusco
Presupuesto programado	S/. 2´848,470.67
Modificación presupuestal N° 01	S/. 3´380,600.83
Plazo de ejecución programado	**210 días calendarios**
Ampliación de plazo N° 01	281 días calendarios
Plazo de ejecución total	491 días calendarios
Fuente de Financiamiento	Canon sobre canon
Modalidad de ejecución	Administración directa
Valorización del Residente	S/. 3´335,791.33
Valorización de liquidación de obra	S/. 3´340,477.53
Costo real del PIP	**S/. 2´759,134.85**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Contabilidad, efectuar el registro y la Rebaja contable correspondiente en concordancia con lo establecido en el informe de liquidación técnico financiera, bajo el estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, Ley N° 28708 y la Resolución N° 195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Contraloría General de la República, y en cumplimiento de la "Directiva general para la ejecución de proyectos de inversión pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EDP)" de la Entidad, en cautela del Patrimonio Municipal, para el cual deberá de adoptar las acciones necesarias para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, elaborar el informe de cierre en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Normativa del INVIERTE PE. y la Resolución N° 195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Contraloría General de la República, **DISPONIENDO** proceder a realizar la transferencia de la obra para su operación y mantenimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, disponga al Secretario Técnico – PAD, para que realice las Acciones legales, para determinar la presunta existencia de responsabilidades administrativas, conforme a las recomendaciones en la opinión legal y el expediente de la liquidación técnica y financiera del proyecto de inversión Publica denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES DE JOSE OLAYA Y LOS INKAS DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO"** Código Unificado N°2194808.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
V° B°
ASESORIA LEGAL

cc./
Alcaldia
GIP
OLP
UC
PAD
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA CUSCO
CPC Boris T Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI 41179748